

**EL INAI ORDENÓ A PROFECO DAR A CONOCER LA NORMA, MÉTODO O PROCEDIMIENTO QUE EMPLEA PARA VERIFICAR VENTA DE LITROS COMPLETOS DE GAS NATURAL**

La Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) deberá buscar y dar a conocer la Norma Oficial Mexicana (NOM), el método o procedimiento que se aplica para verificar e inspeccionar que los litros de gas natural se despachan completos, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

En respuesta a un particular que solicitó esa información, la Profeco señaló que no cuenta con datos sobre la aplicación de alguna NOM, para hacer esa verificación. Argumentó que de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, la institución competente para atender la solicitud es la Comisión Reguladora de Energía.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión ante el INAI, en el que manifestó que, de acuerdo con las reglas para efectuar la verificación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las empresas que suministran gas natural, están obligadas a cumplir las características metrológicas establecidas en la NOM-014-SCFI-1997.

Además, indicó que de acuerdo con una solicitud de información diversa, presentada ante la Comisión Reguladora de Energía, está respondió que la medición del volumen del gas natural al consumidor final compete a la Profeco. El asunto fue turnado a la ponencia del comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

En alegatos, la Procuraduría reiteró que no cuenta con datos sobre la aplicación de alguna NOM, para la verificación del abasto de gas natural.

En el análisis del caso, se advirtió que la Profeco cuenta con facultades para hacer verificaciones preventivas y correctivas, es decir, cuando corresponden a facultades específicas y en atención a denuncias presentadas por consumidores.

Asimismo, se determinó que la Procuraduría hizo una búsqueda restrictiva de la información, ya que se limitó a mencionar que no localizó un procedimiento en el que se aplique una NOM, sin motivar la inexistencia de la información.

El Pleno del INAI revocó la respuesta de la Profeco y le instruyó a buscar la información y entregarla al particular.

**-o0o-**

**Sujeto obligado:** Procuraduría Federal del Consumidor

**Folio de la solicitud:** 1031500029615

**Expediente:** RDA 3165/15

**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas